

Expte.: 19/024 Contratación del servicio de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de la Sede de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, a adjudicar mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación

Asunto: Resolución de aprobación del gasto y del expediente de contratación

Resolución E.R.A. nº 8.002
28/04/2019 12:58

RESOLUCION

En relación al expediente de contratación que se tramita para la contratación del servicio de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de la Sede de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (en lo sucesivo ERA), a adjudicar mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de su examen resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- P Por Resolución de la Directora Gerente del ERA de fecha 1 de febrero de 2019 se autoriza la iniciación por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de la contratación del servicio de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de la Sede de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, debiéndose incorporar al expediente cuantos documentos sean legalmente exigibles, continuando los trámites hasta la terminación del mismo.

Es objeto del referido contrato la prestación de los servicios de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de la Sede de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo ERA, en los términos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Toda vez que los diversos servicios objeto de la presente contratación se van a ejecutar en las mismas dependencias, no procede la división del contrato en lotes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), puesto que la ejecución independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo, dada la necesidad de coordinar las mismas, cuestión que se vería entorpecida para el caso de existir una pluralidad de contratistas.

Segundo.- Con fecha de registro de salida 1 de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.d) del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en relación con el artículo 122.7 de la LCSP, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la Contratación es remitido al Servicio Jurídico del Principado de Asturias para su informe.

Por el mismo se emite Informe nº 21/2019, de 15 de febrero, en sentido favorable, sin formular observación alguna.

Tercero.- Remitido el expediente a la Dirección General de Presupuestos y Sector Público, a efectos de valorar las repercusiones presupuestarias que para ejercicios futuros tiene la propuesta, la misma emite Informe PLU 96-010/2019, de fecha 28 de marzo de 2019 en sentido favorable.

Por su parte, la Intervención General del Principado de Asturias fiscaliza de conformidad el expediente mediante Informe de fecha 24 de abril de 2019.

A los antecedentes de hecho expuestos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "1. *Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.*

2. *Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.*"

SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 41.3 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias, 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.4 de la Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2019, "*Las facultades de autorización y disposición de gastos en los organismos públicos y demás entes públicos se ejercerán por el órgano designado en sus estatutos o normas de creación con el límite que establece el apartado 1 del presente artículo, sin perjuicio de lo que dispongan, en su caso, sus correspondientes normas de creación.*" A estos efectos, dispone el apartado primero del artículo 7 que "*corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 300.000 euros, con las excepciones previstas en el referido artículo 41.*"

TERCERO.- Según lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias y sus organismos con personalidad jurídica propia sometidos al derecho público, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo en el presente caso la Directora Gerente el órgano de contratación tal como establece el artículo 45 de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, en relación con el artículo 9 del Decreto 79/1994, de 13 de octubre, modificado por el Decreto 18/2013, de 6 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y el régimen de funcionamiento del Organismo Autónomo ERA.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto por importe de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (69.950,10 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 96.01.313J.227.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con el objeto de financiar la contratación de los servicios de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de

la Sede de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo ERA, a adjudicar mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Se prevé la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido, considerando el inicio de la ejecución del contrato en fecha 1 de abril de 2019.

2019	2020	2021	TOTAL
26.231,29 €	34.975,05 €	8.743,76 €	69.950,10 €

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a cuyo efecto se ordena la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación, estableciendo que el plazo para la presentación de proposiciones sea de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del citado anuncio.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Consejera de Servicios y Derechos Sociales según establece el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación.

Oviedo, a 25 de abril de 2019

La Directora Gerente del Organismo Autónomo ERA

Graciela Blanco Rodríguez

